

Corresponde
EXPTE. N°: 0216/84-HCD

DECRETO

ARTICULO 1º) Facúltase al Departamento Ejecutivo a renovar el Contrato Accidental de Pastoreo, con el Sr. Abel Aníbal CALLEJO, por el precio que estime conveniente en las actuales circunstancias.-

ARTICULO 2º) Al formalizar el nuevo contrato el Departamento Ejecutivo incorporará una nueva cláusula que expresará textualmente:

“OCTAVO: en el caso que se produzca cualquier incumplimiento por parte del arrendatario accidental que no tenga una penalidad específica pactada o contemplada por la Ley 13246 con las modalidades de la Ley 22.298, el arrendador podrá pedir el desalojo inmediato más los daños y perjuicios que se causaren.”

ARTICULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponde, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 9 de Agosto de 1984

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 0051/84